



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 17 de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del término legal el ejecutante no se pronunció sobre las excepciones propuestas por el ejecutado y atendiendo el principio de oralidad que orienta al proceso laboral se hace necesario señalar fecha y hora para resolver las excepciones planteadas y continuar con el trámite del proceso. Sírvase proveer.

Claudia Ximena Hurtado Candelo
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ref: **Ejecutivo 2018-00179-01 LUIS GRUESO HINESTROZA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.**
Buenaventura V., mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.0364

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, culminado el término de traslado para que la parte ejecutante se pronunciara respecto del escrito de excepciones propuesto por la entidad ejecutada, garantizando el despacho el principio de oralidad y publicidad aplicable al proceso ejecutivo en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, conforme al numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, y en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 42 del C.P.T. y de la S.S., artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, se procederá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública para su decisión.

Como consecuencia de lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales de las partes el deber de comparecer a la audiencia pública para ejercer su derecho de defensa y contradicción contra las decisiones, en razón a que serán notificadas en estrados.

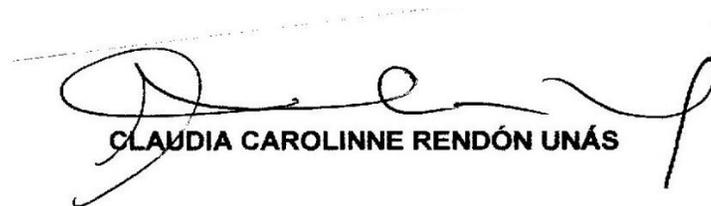
Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el próximo **DIECISEIS (16) DE AGOSTO, A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia pública en que se resolverán las excepciones propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

*En Estado No.39 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: Mayo 18/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria